Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios

IA-06-E00-006E00027-N-1-2026

Servicio de impermeabilización de canalones en el inmueble del SAT en Pachuca Hidalgo y losa plana en el inmueble del SAT en Tulancingo Hidalgo



Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"
Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca

Los requisitos establecidos en esta Invitación, son de cumplimiento obligatorio para participar y se encuentran detallados en el cuerpo de las presentes:

ÍNDICE

1.- INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 6
1.1.- PUBLICACIÓN DE "LA INVITACIÓN" 6
2.- DEL OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN" 7
2.1.- DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO 7
2.1.1.- Descripción detallada de los servicios: 7
2.1.2.- Cantidad de los servicios objetos de contratación 7
2.1.3.- Lugar de la prestación de los servicios 7
2.1.4.- Periodo de ejecución de los servicios 7
2.2.- NORMAS OFICIALES 7
2.3.- MÉTODO PARA REALIZAR PRUEBAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR 8
2.4.- CONTRATO CERRADO 8
2.5.- MODALIDAD 8
2.6.- FORMA DE ADJUDICACIÓN 8
2.7.- CONTENIDO DEL CONTRATO 8
2.8.- VIGENCIA DEL CONTRATO 8
3.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO. 8
3.1.- ASPECTOS GENERALES DE LOS ACTOS 8
3.1.1.- Reducción de Plazo. 9
3.1.2.- CALENDARIO 9
3.1.3.- Testigos Sociales 9
3.1.4.- Modificaciones a "LA INVITACIÓN" 9
3.2. JUNTA DE ACLARACIONES A "LA INVITACIÓN". 9
3.3.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES 11
3.3.1.- Desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones. 11
3.4.- FALLO 12
3.4.1.- Comunicación del Fallo. 13
3.4.2.- De los efectos del Fallo. 13
3.5. NOTIFICACIÓN 13
3.6.- OBSERVADORES 13
4.- DEL CONTRATO 13
4.1.- DOCUMENTOS QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO 14
Tratándose de personas morales: 14
Tratándose de personas físicas: 14
Para ambos casos (personas morales y físicas): 14
4.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 16
4.3.- MODIFICACIONES AL CONTRATO 16
4.4.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO 17
4.4.1.- Terminación Anticipada del Contrato 17
4.4.2.- Rescisión Administrativa del Contrato 17



5.- DE LAS GARANTÍAS 18
5.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato. 18
5.1.2 Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato. 19
5.1.3 Causas de ejecución de Garantía de Cumplimiento 21
5.1.4 Ejecución de Garantía de Cumplimiento. 21
5.1.5 Liberación de Garantía de Cumplimiento. 21
5.2 Garantía de "EL SERVICIO" 21
5.3.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 21
6.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES Y FORMA EN LA QUE AFECTA LA SOLVENCIA DE SUS PROPOSICIONES 22
6.1. REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO 22
6.1.1. Requisitos Legales y Administrativos 22
6.1.2. Requisitos Legales y Administrativos que NO afectan la participación 27
6.2.- REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS QUE AFECTAN LA PARTICIPACIÓN 28
6.3.- REQUISITOS ECONÓMICOS 29
6.4.- PROPOSICIONES CONJUNTAS 29
6.4.1. Convenio de Proposición Conjunta 30
7.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES 31
7.1.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS 31
7.1.1 31
7.1.2.- 31
7.1.3.- 31
7.2.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA 31
8.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO 32
8.1.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 33
8.1.1.- Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica 33
8.1.2.- Criterios de Evaluación de la Propuesta Económica. 33
8.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 34
9.- CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO 34
9.1 CAUSAS GENERALES DE DESECHAMIENTO 34
10.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 34
10.1.- ACLARACIONES QUE PODRÁ SOLICITAR "EL SAT" 34
10.2.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES 35
10.3.- IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATO 35
10.4.- AUDITORÍAS 35
11.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE "LA INVITACIÓN" 35
11.1.- ANTICIPO 35
11.2.- SERVIDOR RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO 35
11.2.1.- El servidor público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del contrato 35
11.2.2.- El servidor público responsable de la verificación y aceptación del servicio 36
a) Validará que "EL SERVICIO" se realice conforme a lo establecido en este anexo técnico, llevando a cabo la inspección física de "EL SERVICIO", a fin de cerciorarse del cumplimiento de la descripción técnica. 36
11.3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO 37
11.4.- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO 38

11.5.- IMPUESTOS Y DERECHOS 38
11.6. SUBCONTRATACIÓN 38
11.7.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES 38
11.8.-PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR 39
11.9.-CONFIDENCIALIDAD 39
12.- SUSPENSIÓN TEMPORAL, CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO 39
12.1.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "LA INVITACIÓN". 39
12.2.- CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 39
12.3.- DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO 39
12.3.1.- Cuando el día del acto de presentación de proposiciones, ninguna persona presente proposiciones. .. 40
12.3.2.- Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de "LA INVITACIÓN" 40
12.3.3.- Cuando los precios del servicio ofertados en las propuestas presentadas no fueren aceptables. 40
12.3.4.- Cuando las propuestas técnicas y económicas se encuentren condicionadas en alguna de sus partes, la propuesta será desechada. 40
13. PENAS CONVENCIONALES Y CONTRATCTUALES 40
13.1 PENAS CONVENCIONALES 41
13.2 PENAS CONTRACTUALES 41
14. DEDUCCIONES 43
15.- INCONFORMIDADES Y CONCILIACIÓN 44
15.1.- INCONFORMIDADES 44
15.2.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN 45
16.- CONTROVERSIAS 45



Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"
Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "EL SAT", por conducto de la Administración General de Recursos y Servicios, de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, con Sede en el Estado de Hidalgo con domicilio en Blvd. Felipe Ángeles, Carr. México-Pachuca km 84.5, Sector Primario, Col. Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; con fundamento en lo establecido en el artículo 134 Constitucional, así como en los artículos 35 fracción II, artículo 36 segundo párrafo, 39 fracción I, 55 párrafo primero, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LEY" y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO", del numeral 25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria y demás disposiciones relativas vigentes aplicables de la materia.

INVITACIÓN

A las personas físicas y morales registradas en Compras MX, a participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para la contratación del "Servicio de Impermeabilización de canalones en el Inmueble del SAT en Pachuca Hidalgo y losa plana en el Inmueble del SAT en Tulancingo Hidalgo", conforme a lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, 35 fracción II, artículo 36 segundo párrafo y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico el presente procedimiento será electrónico, de carácter nacional, en el que los invitados, podrán participar en forma electrónica.

Los invitados participarán de manera electrónica a través del sistema Compras MX, conforme a lo señalado en el Tercero Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas. ", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica para lo cual exhibirá entre otra documentación, mismo que se anexa a esta Invitación como ANEXO II.

No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

Las propuestas técnicas y económicas, deberán presentarse en idioma español.

El procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas ha sido publicado en el sistema Compras MX en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ el día 17 de abril de 2026.

La contratación se realizará con cargo a recursos del ejercicio presupuestal 2026, los pagos correspondientes a la ejecución de los servicios serán cubiertos con la disponibilidad de recursos para la contratación de los servicios de "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", con cargo a la partida presupuestal 35101, lo cual consta en el oficio de suficiencia presupuestaria número 300-01-00-00-00-2026-OSP01406, de fecha 06 de abril de 2026, emitido por la Administración de Recursos Financieros 1.

El procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la contratación del servicio, fue solicitado por la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, con Sede en el Estado de Hidalgo, la cual conforme a sus funciones y por ser el área requirente, proporcionó los documentos e información necesarios para su celebración: como son los formatos de solicitud de contratación del servicio, disponibilidad específica de recursos financieros, justificación de la necesidad de la contratación, constancia de no existencia, nombre de los servidores públicos de las



áreas responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, términos en que se realizará la administración y verificación; anexos con los requerimientos técnicos en donde se describen las características, especificaciones, condiciones, lugar y forma de prestación del servicio, así como las condiciones de pago.

Conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de "LA LEY", la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, tendrá el carácter de área técnica, y será la responsable de las especificaciones técnicas recibidas de las áreas requirentes que se incluyen en esta Invitación; evaluar las propuestas técnicas y económicas respecto de su solvencia y responder en la Junta de Aclaraciones a las preguntas que sobre estos aspectos realicen los invitados, verificar el cumplimiento de las condiciones y alcances de carácter técnico señaladas en "LA INVITACIÓN", así como en el Anexo Técnico, sus Apéndices y las modificaciones que se deriven de la Junta de Aclaraciones en este procedimiento de contratación.

1.- INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modalidad	Carácter	Método De Evaluación	Tipo De Contrato
Invitación A Cuando Menos Tres Personas	Nacional	Binario	Cerrado
Vigencia	**Fuente De Financiamiento**	**Precios**	**Artículo/Fracción LAASSP**
Ejercicio 2026	Presupuestal	Fijos	35 fracción II

1.1.- PUBLICACIÓN DE "LA INVITACIÓN"

Con fundamento en lo establecido en el artículo 56 fracción I de "LA LEY", "LA INVITACIÓN" ha sido publicada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compras MX en la dirección https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

Asimismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 56 fracción IV de "LA LEY", los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación.

Para participar en "LA INVITACIÓN" y tener derecho a presentar proposiciones es requisito indispensable haber sido invitado oficialmente por "EL SAT" a través de la Plataforma Compras MX, así como presentar manifiesto por escrito a través del sistema Compras MX, firmado por la persona física o representante legal, en el que exprese su interés en participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, por si, o en representación de un tercero, señalando los datos del interesado y del representante, de conformidad al Anexo IX Formato XI-1.

En términos de lo estipulado en el Artículo 83 fracción III inciso e, del Reglamento de la "LA LEY", los licitantes solo podrán presentar una proposición en "LA INVITACIÓN".

2.- DEL OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN"

2.1.- DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO

El presente procedimiento tiene por objeto contratar "Servicio de Impermeabilización de canalones en el Inmueble del SAT en Pachuca Hidalgo y losa plana en el Inmueble del SAT en Tulancingo Hidalgo", para mantener en condiciones óptimas las instalaciones de los Inmuebles de "EL SAT", cuya ubicación se indica en el numeral 6. Lugar de prestación del servicio del "Anexo Técnico". La información contenida en el "Anexo Técnico" es informativa, más no limitativa, por lo que podrán realizarse todas aquellas actividades que requiera "EL SAT" en el inmueble.

2.1.1.- Descripción detallada de los servicios:

La descripción de los servicios, sus especificaciones técnicas, se describen en el Anexo Técnico adjunto a esta Invitación, mismo que detalla la partida objeto de este proceso de contratación.

2.1.2.- Cantidad de los servicios objetos de contratación

Las cantidades del servicio a contratar han sido previamente determinadas y se encuentran descritas en el "Anexo Técnico" de esta Invitación.

2.1.3.- Lugar de la prestación de los servicios

En el Anexo Técnico de esta Invitación, se describe el lugar de ejecución de los servicios, precisando la descripción y cantidades.

2.1.4.- Periodo de ejecución de los servicios

La ejecución de los servicios comenzará el día 04 de mayo de 2026 hasta el 12 de junio de 2026, que equivale a 40 días naturales.

2.2.- NORMAS OFICIALES

El licitante se deberá apegar a las normas establecidas en el Anexo I.

NORMA OFICIAL	DESCRIPCIÓN
NOM-018-ENER-2011	Aislantes térmicos para edificaciones. Características y métodos de prueba.
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-113-STPS-2009	Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

2.3.- MÉTODO PARA REALIZAR PRUEBAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

No aplica.

2.4.- CONTRATO CERRADO

El contrato que se formalice para la contratación del servicio objeto de la presente invitación, será cerrado.

2.5.- MODALIDAD

Los servicios objeto de esta contratación se realizará con precios fijos y no podrán ser objeto de incremento durante la vigencia del contrato formalizado.

2.6.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los servicios objeto de esta contratación se adjudicará por:

Partida única (X) Por partida ()

Los servicios objeto de esta contratación se adjudicarán por partida, al licitante que presente la propuesta solvente más baja.

Partida	Inmueble	Descripción
Única	Pachuca	Servicio de Impermeabilización de canalones en el Inmueble del SAT en Pachuca Hidalgo.
	Tulancingo	Servicio de Impermeabilización losa plana en el Inmueble del SAT en Tulancingo Hidalgo.

2.7.- CONTENIDO DEL CONTRATO

"EL SAT", a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, elaborará el contrato.

En caso de discrepancia entre el contrato y la presente Invitación, prevalecerá lo estipulado en ésta última de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 66 de "LA LEY".

2.8.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 12 de junio de 2026.

3.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

3.1.- ASPECTOS GENERALES DE LOS ACTOS

Para participar en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, los licitantes presentarán la documentación inherente al procedimiento por vía electrónica, a través del sistema Compras MX, en donde se publicarán las actas de la o las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo, conforme a lo señalado en el Tercero Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades

Cooperativas. ", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica para lo cual exhibirá entre otra documentación.

3.1.1.- Reducción de Plazo.

No aplica.

3.1.2.- Calendario

Acto	Fecha	Horario
Publicación de "LA INVITACIÓN" en Compras MX	17 de abril de 2026	-*-*-*-*-*-
Junta de Aclaraciones	21 de abril de 2026	10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de abril de 2026	10:00 horas
Fallo	28 de abril de 2026	17:00 horas

3.1.3.- Testigos Sociales

No aplica.

3.1.4.- Modificaciones a "LA INVITACIÓN"

Con fundamento en lo señalado en el artículo 43 de "LA LEY", la Convocante siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en "LA INVITACIÓN", a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en el sistema Compras MX a más tardar el día hábil siguiente en el que se efectúen y sólo podrán consistir sobre plazos u otros aspectos enunciados en "LA INVITACIÓN", sin que ello constituya la sustitución o variación sustancial del servicio convocados originalmente, en adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a "LA INVITACIÓN", derivada como resultado de la o las juntas de aclaraciones, formará parte integrante de la misma y deberá ser considerada por los licitantes para la elaboración de su proposición.

3.2. JUNTA DE ACLARACIONES A "LA INVITACIÓN".

Instrucciones para participar en la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN".

El acto de junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN" se llevará a cabo en las oficinas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, sita en Blvd. Felipe Ángeles Carr. México-Pachuca Km. 84.5, Sector Primario, Col. Carlos Rovirosa C.P. 42082, Pachuca de Soto estado de Hidalgo, de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 36 segundo párrafo de "LA LEY", a través del Sistema de compras gubernamentales "Compras MX", en la fecha y hora indicada en el numeral 3.1.2.- Calendario, de la presente Invitación.



De conformidad con el párrafo tercero del artículo 44 de "LA LEY" 90, 91 y 92 décimo párrafo su Reglamento, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en "LA INVITACIÓN", deberán enviar un escrito, personas morales en hoja membretada y personas físicas en formato libre dirigido a la Mtra. María del Socorro Rolón Riestra, Subadministradora de Recursos y Servicios en Pachuca, en el que expresen su interés en participar en "LA INVITACIÓN", por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del licitante (como son nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, correo electrónico, teléfono, objeto social) y, en su caso, nombre del apoderado o representante legal y firma.
Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de "LA LEY", todas las solicitudes de aclaración que deseé realizar el licitante deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en "LA INVITACIÓN", indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona remitiendo además el formato identificado como Anexo X. "Formato de aclaración a "LA INVITACIÓN"", el cual será remitido exclusivamente a través de "Compras MX", a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que dará inicio la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN", de conformidad con lo establecido en el artículo 44, antepenúltimo párrafo de "LA LEY" y 90, de su Reglamento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 91, fracción IV del Reglamento de "LA LEY", las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado en el párrafo precedente, no serán contestadas por la Convocante por resultar extemporáneas, sin menoscabo de que se integren al expediente. En caso de que algún licitante envíe solicitudes de aclaración durante la celebración de la junta correspondiente, la Convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En este último supuesto, el licitante solamente podrá realizar solicitudes de aclaración relacionadas con las respuestas emitidas por la Convocante a las solicitudes de aclaración presentadas en tiempo y forma.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 91, primer párrafo de su Reglamento de "LA LEY", la Convocante procederá a enviar, a través de "Compras MX", las respuestas a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en "LA INVITACIÓN", para la celebración de la junta de aclaraciones. Atendiendo al número de solicitudes de aclaraciones recibidas o a algún otro factor no imputable a la Convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si las respuestas respectivas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior para su envío.

Las actas con las solicitudes de aclaración y las respuestas respectivas se difundirán en "Compras MX" el mismo día en que se haya realizado el acto de la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN".

En los documentos a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular por única ocasión solicitudes de aclaración exclusivamente relacionadas con las respuestas emitidas, las cuales no podrán versar sobre aspectos distintos al originalmente planteado. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas, conforme a lo establecido en el artículo 91, fracción I, del Reglamento de "LA LEY".

Las precisiones hechas por la convocante y las aclaraciones que resulten de las respuestas emitidas a las solicitudes formuladas por los interesados, formarán parte integrante de "LA INVITACIÓN", siendo de la absoluta responsabilidad de los interesados en participar en "LA INVITACIÓN" consultar a través de "Compras MX" las actas correspondientes.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar la junta de aclaraciones en la fecha y hora señaladas en "LA INVITACIÓN", la convocante comunicará la nueva fecha para su realización y del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones a través de "Compras MX".



El acto será presidido por el servidor público facultado, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica y/o usuaria de la solicitud de los servicios objeto de "LA INVITACIÓN".

3.3.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el numeral 3.1.2.- Calendario.

3.3.1.- Desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de "LA LEY", el procedimiento será el siguiente:

El acto de presentación y Apertura de Proposiciones se realizará a través del sistema Compras MX y sin la presencia de los licitantes, esto de conformidad con lo establecido en segundo párrafo del Artículo 36 de "LA LEY".

La Convocante procederá a la apertura de las propuestas recibidas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y 46 de "LA LEY" y 93 de su Reglamento.

Durante la recepción de las proposiciones, el servidor público que presida el acto comenzará la revisión cuantitativa de las proposiciones recibidas, no se realizará ningún tipo de análisis, no obstante, se hará constar en el acta las omisiones documentales en que incurrieron los licitantes, respecto de los requisitos establecidos en esta "LA INVITACIÓN", sin que ello implique la evaluación técnica, económica y administrativa de su contenido.

La Convocante imprimirá los documentos contenidos en las proposiciones presentadas a través del sistema Compras MX.

En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas no imputables a la SFP o a "EL SAT", no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por sistema Compras MX, el acto se reanudará a partir de que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el punto 29 del Artículo Único del "ACUERDO" del 16 de abril de 2025. (ANEXO II).

Lo anterior será aplicable una vez que "EL SAT", haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, cuando éste asista y se haya entablado comunicación con el personal que administra Compras MX en la Secretaría de la Función Pública.

En caso de que se confirme que el archivo electrónico que contiene la proposición y documentación, contiene algún virus informático o no pueda abrirse por cualquier otra causa ajena a "EL SAT", la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en esta INVITACIÓN, el mismo se celebrará el día que indique la Convocante, lo cual se dará a conocer por medio del sistema Compras MX.

Se levantará acta de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de "LA INVITACIÓN", conforme a lo dispuesto en el artículo 46 Fracción II de "LA LEY", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

3.4.- FALLO

La fecha de fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al Licitante cuya proposición, atendiendo a lo que dispone el artículo 48 de "LA LEY", resulte ser solvente porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN", y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Así mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento de "LA LEY", que a la letra dice:

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 49 de "LA LEY". Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de "LA LEY", respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las partidas afectadas por el error.

El fallo se difundirá a través de "Compras MX" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 y 50 de "LA LEY".

Conforme a lo establecido en el artículo 67 primer párrafo de "LA LEY", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", obligando a "EL SAT" y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en el lugar, fecha y hora previstos en el propio fallo, y en defecto de tales previsiones dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el Licitante podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero de "LA LEY".

De conformidad con lo señalado en el artículo 49 penúltimo párrafo de "LA LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el Contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de "Compras MX" a los Licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en "EL SAT", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, "EL SAT", podrá realizar la solicitud de la prestación del servicio descrito en "LA INVITACIÓN".

3.4.1.- Comunicación del Fallo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de "LA LEY", el fallo se dará a conocer a través de Compras MX el mismo día en que se realice el acto, lo cual tendrá efectos de notificación para los licitantes.

3.4.2.- De los efectos del Fallo.

Conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 67 de "LA LEY", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato adjunto a "LA INVITACIÓN", obligando a su suscripción a "EL SAT" y a quien se haya adjudicado, en el lugar, fecha y hora previstos en el propio fallo, dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación.

Con la notificación del fallo, el "SAT", podrá realizar la solicitud de la prestación del servicio descrito en "LA INVITACIÓN".

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, será potestativo para el licitante presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo I de "LA LEY".

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 49 de "LA LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Convocante dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

El licitante adjudicado se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo al programa de trabajo presentado dentro de su propuesta técnica y autorizado por "EL SAT" y podrá ser modificado previa autorización por "EL SAT", y actividades programadas y determinadas en el programa de trabajo.

3.5. NOTIFICACIÓN

De conformidad con los artículos 50 de "LA LEY" y 92 de su Reglamento, las actas de junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, así como de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo de "LA INVITACIÓN", se difundirán a través del sistema Compras MX, al finalizar cada acto, siendo responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido, este procedimiento sustituirá a la notificación personal.

3.6.- OBSERVADORES

A los actos del procedimiento podrán asistir Cámaras y Organismos del Sector Privado, así como cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

4.- DEL CONTRATO

Para efectos de lo establecido en los artículos 66 de "LA LEY" y 126 fracción VI de su Reglamento, "LA INVITACIÓN", el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en "LA INVITACIÓN" y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas últimas.

4.1.- DOCUMENTOS QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de "LA LEY", el licitante adjudicado para efectos de elaboración del contrato deberá entregar a la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la documentación que se enlista a continuación:

Tratándose de personas morales:

a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.

b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.

c) Copia y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (sólo se aceptará: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electora, Pasaporte vigente o Cédula Profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera documento migratorio vigente emitido por autoridad competente).

e) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal, en este último, en el caso de que no esté incluido en la Cédula de Identificación Fiscal.

Tratándose de personas físicas:

a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.

b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional).

c) Constancia de situación fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de que no esté incluido.

Para ambos casos (personas morales y físicas):

a) Copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.

 No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.

b) Formato que se agrega inserto en el Anexo XI Formato pago electrónico, requisitado con los datos para que "El SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.

c) Copia de estado de cuenta bancario donde se indique la clave bancaria estandarizada (CUENTA CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses.

No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.

d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36. y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025 o la vigente al momento de suscribir el contrato "EL CONTRATO". Se adjunta como Anexo VII. Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, un archivo con el contenido de dicha disposición.

e) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente y positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como lo señala: el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. con fecha 22 de septiembre de 2022, en relación con acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Publicado en el D.O.F. el 06 de octubre de 2025 previo a la formalización de "EL CONTRATO", se compromete a entregar la opinión vigente en los términos requeridos. Anexo VII-A.

f) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de aportaciones patronales (INFONAVIT) y entero de descuentos, donde se acredite no tener créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal Federal, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable. Dicho documento deberá ser expedido con fecha de su presentación de propuesta. Anexo VII-B

En caso de resultar adjudicado un proveedor involucrado en la contratación de trabajadores mediante intermediario laboral, deberá presentar a la contratante copia del correspondiente contrato de prestación de servicios celebrado entre ambos y la documentación de las empresas involucradas señalada en los incisos e) y f).

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica a las empresas licitantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado "Compras MX", luego entonces no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, la información de "LA INVITACIÓN", que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "Compras MX", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Formato XI-9).

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (DOF del 15 de abril de 2016), para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

4.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El licitante adjudicado firmará el contrato dentro del plazo máximo de quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, para lo cual, la convocante señalará en el propio fallo el día, hora y lugar, conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción VI y 67 de "LA LEY" y 129 de su Reglamento, así como un convenio de confidencialidad, con una vigencia igual a la del contrato.

Para la formalización del contrato se deberá recabar en primer término, la firma del servidor público de "EL SAT" que cuente con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del licitante adjudicado.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en caso de que alguna de éstas no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos.

En términos de lo establecido en el artículo 88, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", cuando resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en el numeral 6.5.1 Convenio de proposición conjunta, de "LA INVITACIÓN" y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por los representantes legales de todas las personas que integran la proposición conjunta.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables al licitante que resulte adjudicado, "EL SAT" sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 67, tercer párrafo de "LA LEY".

Lo anterior sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la Secretaría del Buen Gobierno, la infracción en que incurrió el licitante adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 89, 90, 91 y 92 de "LA LEY", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

"EL SAT" no adjudicará contrato alguno al licitante que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de "LA LEY", así como del 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con el licitante adjudicado, cuando NO se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos referidas en el numeral 4.1 incisos d) e) y f) Documentos que el licitante adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato de "LA INVITACIÓN", o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública.

4.3.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en cuyo caso el licitante adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en los artículos 74 de "LA LEY" así como 136 y 137 segundo párrafo de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación de los servicios cuando así lo determine la convocante, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

4.4.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

4.4.1.- Terminación Anticipada del Contrato

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando se presenten razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad que dio origen a los suministros contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de "LA LEY".

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de la partida o alguno(s) de los conceptos que la integran, se celebrará convenio modificatorio.

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 148, del Reglamento de "LA LEY".

4.4.2.- Rescisión Administrativa del Contrato

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente Anexo Técnico y en el instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el apartado 4.3.5 RESCISIÓN DE CONTRATOS del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera en cualquiera de los casos que, de manera enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación:

a) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de "EL SERVICIO" en forma que afecte el instrumento jurídico formalizado.

b) En caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL SAT" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico y el Anexo Técnico.

c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.

d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en el instrumento jurídico formalizado.

e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos en la materia.

f) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

g) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el instrumento jurídico formalizado correspondiente, sin justificación para a "EL SAT".

h) Si "EL SAT" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación

falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de contratación de "EL SERVICIO" o en la ejecución del mismo.

i) La falta de respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" en el supuesto de que "EL SAT" le formule una reclamación con motivo de la presentación de "EL SERVICIO".

j) Por suspensión injustificada de "EL SERVICIO" que afecte la operación de "EL SAT".

k) Por ceder total o parcialmente los derechos derivados del instrumento jurídico que se formalice, salvo los derechos de cobro.

l) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones,

m) En caso de no entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de formalización del instrumento jurídico la garantía de cumplimiento; así también cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico correspondiente. Una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, "EL SAT" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

En caso de presentarse cualquiera de los casos anteriores "EL SAT" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de la contratación respectiva y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la "LA LEY".

5.- DE LAS GARANTÍAS

5.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, y 70 fracción I de "LA LEY", así como en los artículos 126 fracción II, 130 fracción III y 151 de "EL REGLAMENTO", para garantizar el cumplimiento del Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía indivisible mediante fianza, expedida a favor a de la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 166, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a las disposiciones que le resulten aplicables, de acuerdo con el Capítulo VII "De las Garantías", contenido en las "DISPOSICIONES Generales en Materia de Funciones de Tesorería", publicadas en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2018 y sus acuerdos modificatorios y la "Guía en materia de Garantías" de fecha 22 de febrero de 2019, y conforme a los modelos establecidos en las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el D.O.F. el 15 de abril de 2022, la cual deberá entregar al servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la formalización del contrato, por el 10% del monto máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada para ello, en idioma español, moneda nacional, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo de "EL CONTRATO", sin incluir el impuesto al Valor Agregado (I.V.A). Dicha fianza deberá ser entregada a "EL SAT", en un plazo no mayor a 10 días naturales siguientes a la firma de "EL CONTRATO", misma que deberá ser entregada en: Boulevard Felipe Ángeles, Carretera México Pachuca, Km. 84.5, Sector Primario, Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hgo., horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas o enviarla a los correos de maría.rolonr@sat.gob.mx y emeterio.cruz@sat.gob.mx.

No se otorgarán prorrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobado, La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión de "EL CONTRATO".

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a mantener vigente la fianza de cumplimiento del Contrato, en tanto éste se encuentre vigente y hasta Acta Terminación de los Servicios.

Indivisibilidad de la obligación.

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la SFP el 09 de mayo de 2011, se determina que las obligaciones que deriven del presente procedimiento y se formalicen en el contrato correspondiente, son indivisibles y, en consecuencia, su incumplimiento motivaría la aplicación total de la garantía de cumplimiento establecida en el primer párrafo del numeral 5.1.1. Garantías de cumplimiento del contrato, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que formarán parte del acuerdo de voluntades respectivo.

Liberación de garantía de cumplimiento.

El proveedor deberá solicitar por escrito a la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, la liberación de la fianza, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubiera transcurrido la vigencia del contrato y que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, adjuntando el Acta Terminación de los Servicios respectiva.

b) Por terminación anticipada adjuntando el Acta entrega-recepción de los Servicios respectiva.

Ejecución de garantía.

Para hacer efectiva cualquier garantía, "EL SAT" estará conforme a lo establecido en el artículo 151 fracción IV del Reglamento de "LA LEY", por lo cual, en caso de que requiera hacerse efectiva la fianza, "EL SAT", remitirá a la Tesorería de la Federación en un plazo de treinta días naturales contados a partir de que se verifique la causa que motivó la ejecución de la garantía, la solicitud donde se identifique la obligación que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

Causas de ejecución de garantía.

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor no lleve a cabo la prestación de los servicios motivo de "LA INVITACIÓN" en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, así como por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula del mismo.

5.1.2 Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato.

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "LA LEY", emitido por la SFP el 09 de mayo de 201 1, la Convocante determina que las obligaciones que deriven de la presente licitación y se formalicen en "EL CONTRATO" correspondiente, son indivisibles y, en consecuencia, su incumplimiento motivaría la aplicación total de la garantía de cumplimiento, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que formarán parte del acuerdo de voluntades respectivo.

De esta manera, "EL SAT" determina que las obligaciones contractuales que deriven de "LA INVITACIÓN", resultan indivisibles, dadas las características, cantidad y prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", por lo que la realización parcial del servicio no resultaría útil, aprovechable o funcional y, en consecuencia, establece que no es procedente recibir parcialmente el servicio objeto del acuerdo de voluntades a formalizar.

En razón de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá reconocer y aceptar que las obligaciones que deriven de "EL CONTRATO" son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

Esta fianza deberá sujetarse a las disposiciones que le resulten aplicables y deberá incluir de conformidad con la "Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación", publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 08 de septiembre de 2015 lo siguiente:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el "EL CONTRATO".
- Nombre de la afianzadora que expide la fianza
- Fecha de expedición
- Número de fianza
- La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en "EL CONTRATO".
- La información correspondiente al número de "EL CONTRATO", su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y su domicilio.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipular plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en "EL CONTRATO", así mismo continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de "EL CONTRATO", así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
- La indicación de que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, así como la manifestación expresa y por escrito de "EL SAT".
- Señalar que en virtud de que las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" que deriva de "EL CONTRATO" son indivisibles, el incumplimiento de las mismas motivará que la póliza de fianza de cumplimiento se haga efectiva por el monto total de la obligación garantizada.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

- Que la afianzadora renuncia al beneficio que le otorga el artículo 179, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los garrafones, en la forma, plazos y términos establecidos en el mismo no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

5.1.3 Causas de ejecución de Garantía de Cumplimiento

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor adjudicado no lleve a cabo la entrega de "EL SERVICIO" motivo de "LA INVITACIÓN", en la forma, plazos y términos establecidos en "EL CONTRATO", así como por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de obligaciones contenidas en las cláusulas del mismo.

5.1.4 Ejecución de Garantía de Cumplimiento.

Para hacer efectiva la garantía señalada en esta "Solicitud de Cotización", "EL SAT" remitirá la solicitud a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 151 fracción IV de "EL REGLAMENTO", en relación con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

5.1.5 Liberación de Garantía de Cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, fracción décimo quinta de las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en actos y contratos que celebren" la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, deberá de solicitar la liberación de la Fianza a la Tesorería de la Federación, mediante "Oficio de Comunicación de Cancelación de la Garantía", siempre y cuando se cumplan los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de la obligación garantizada.
b) Pago voluntario con motivo del incumplimiento.
c) Pago realizado a requerimiento de la Tesorería.
d) Por resolución o sentencia firme que deje sin efectos el requerimiento de pago de la garantía o desestime los incumplimientos a las obligaciones garantizadas derivadas de los actos o contratos principales.

"EL SAT", a su vez, cuando a juicio de éste, se haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato, y se formalice el "Acta entrega de los garrafones", extenderá y entregará su autorización expresa junto con el original de la póliza de fianza para que el proveedor acuda ante la institución afianzadora a tramitar su cancelación.

5.2 Garantía de "EL SERVICIO"

"EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL SAT", a responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de "EL SERVICIO", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. Para garantizar los servicios "EL PROVEEDOR", se obliga presentar escrito manifestando bajo protesta de decir verdad la garantía de "EL SERVICIO" por un periodo de 12 meses posteriores a la fecha de entrega del mismo a satisfacción de "EL SAT".

5.3.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra daños a terceros de conformidad con el contrato que se formalice, la cual tendrá como beneficiario preferente "El SAT" será efectiva durante la vigencia del contrato que para el efecto se formalice con "El SAT"; dicha póliza deberá amparar los daños y perjuicios causados en el patrimonio de "EL SAT", a su

personal y/o al acervo documental por un monto equivalente al 10% del monto del contrato respectivo, antes de impuestos.

La omisión en la entrega de la póliza de responsabilidad civil en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

6.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES Y FORMA EN LA QUE AFECTA LA SOLVENCIA DE SUS PROPOSICIONES

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de "LA INVITACIÓN", los licitantes deberán cumplir los que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agrega un cuadro por separado en el que se establecen los requisitos de carácter legal, así como los técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

A fin de facilitar a los licitantes el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el Anexo IX, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo para el licitante, mismos que se deberán adecuar según sea el caso de persona física o moral.

"El SAT" se reserva el derecho de verificar la información proporcionada en cualquier momento.

6.1. REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter legal y administrativo que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que afectaría la solvencia de la proposición su incumplimiento.

6.1.1. Requisitos Legales y Administrativos

6.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Observaciones
a) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que el manifiesta su interés de participar en la presente invitación, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato XI-1	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral 6.1.1. *Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
b) Fotocopia del acta de nacimiento y/o acta constitutiva y poder notarial del representante legal y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el

6.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Observaciones
Formato XI-2	incumplimiento a lo establecido en el inciso b) del numeral 6.1.1. *Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
c) Escrito bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal manifestando que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de la contratación el ubicado en _____ mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, así mismo que manifiesta su aceptación para ser notificado a través de medios remotos de comunicación electrónicos a través de su dirección de correo electrónico:_____. Formato XI-3	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso c) del numeral 6.1.1. *Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
d) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato XI-4	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso d) del numeral 6.1.1. *Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
e) El licitante presentará escrito de declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad, la cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato XI-5 (para personas Físicas) y Formato XI-5 Bis (para personas morales).	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso e) del numeral 6.1.1. *Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de

6.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Observaciones
	incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
f) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada, accionistas y/o asociados no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de "LA LEY", el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, deberá manifestar que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno o de una Entidad Federativa. Formato XI-6	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso f) del numeral 6.1.1. *Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
g) Escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal que se abstendrá de adoptar conductas por sí mismo o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado el procedimiento de contratación u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas a su representada, con relación a los demás participantes. Formato XI-7	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso g) del numeral 6.1.1. *Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
h) Escrito firmado por la Persona Física o por el Representante Legal en donde manifieste que en caso de resultar adjudicada su representada, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio durante la jornada laboral, por lo que de igual forma será totalmente responsable del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en forma tal, que deslinda de total responsabilidad a "El SAT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso h) del numeral 6.1.1. *Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención

6.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Observaciones
ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Formato XI-8	requerida para la adecuada prestación del servicio.
i) Copia de inscripción al RFC Formato XI-9	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso i) del numeral 6.1.1. *Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
j) El licitante deberá exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente y positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como lo señala: el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 2.7 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. con fecha 22 de septiembre de 2022, en relación con acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Publicado en el D.O.F. el 06 de octubre de 2025 previo a la formalización de "EL	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso j) del numeral 6.1.1. *Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.

6.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Observaciones
CONTRATO", se compromete a entregar la opinión vigente en los términos requeridos. Formato XI-10	
k) El licitante deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36. y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025 o la vigente al momento de suscribir el contrato "EL CONTRATO". Formato XI-11	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso k) del numeral 6.1.1. Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
l) El licitante deberá presentar Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de aportaciones patronales (INFONAVIT) y entero de descuentos, donde se acredite no tener créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal Federal, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable. Dicho documento deberá ser expedido con fecha de su presentación de propuesta. Formato XI-12	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso l) del numeral 6.1.1. Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
m) El licitante deberá presentar ante la convocante Copia simple del "REPSE" vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. El licitante adjudicado deberá mantener vigente el registro, realizando la renovación correspondiente, durante la vigencia del contrato. Formato XI-13	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso m) del numeral 6.1.1. Requisitos legales y administrativos obligatorios que afectan la participación creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.

6.1.2. Requisitos Legales y Administrativos que NO afectan la participación

6.1.2 Requisitos legales-administrativos que NO afectan la participación	Observaciones
n) En el caso de que el licitante tenga el carácter de MIPYME, deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa nacional, o presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato XI-14	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total en la presentación de este documento no será motivo de desechamiento
o) El licitante presentará escrito en el que en términos de lo establecido en los artículos 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación, el cual deberá estar suscrito directamente por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato XI-15	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total en la presentación de este documento no será motivo de desechamiento. Con fundamento en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "Compras MX", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
p) El licitante presentará escrito en el que manifieste que acepta que previa notificación de 24 horas, "EL SAT" podrá realizar visitas al domicilio fiscal señalado en el Formato XI-1, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato XI-16	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total en la presentación de este documento no será motivo de desechamiento. "EL SAT" se reserva el derecho de realizar visitas al domicilio fiscal, cuando se considere necesario.

6.1.2 Requisitos legales-administrativos que NO afectan la participación	Observaciones
q) El licitante presentará escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, las personas que laboren para el cumplimento del contrato objeto de esta Adjudicación Directa otorgan su consentimiento para ser sujetos a evaluaciones de confiabilidad, conforme a los procedimientos institucionales de "EL SAT", las veces que éste considere necesario durante la vigencia del contrato el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato XI-17	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total en la presentación de este documento no será motivo de desechamiento. "EL SAT" se reserva el derecho de realizar las evaluaciones de confiabilidad, cuando se considere necesario.

6.2.- REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS QUE AFECTAN LA PARTICIPACIÓN

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter técnico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que afectaría la solvencia de la proposición su incumplimiento.

6.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
a) El licitante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en "LA INVITACIÓN", así como la transcripción textual y detallada del Anexo técnico (Anexo I), incluyendo los datos y características de los mismos, debidamente firmada al final. La Proposición Técnica deberá estar acompañada del Anexo IV *"Resumen de la Proposición Técnica"* en el que consignará el número de procedimiento, los datos del licitante, los datos del servidor público a quien dirige la oferta y la partida en "LA INVITACIÓN", asentando que su propuesta estará vigente hasta la conclusión de "EL SERVICIO".	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral 6.2. *Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
b) El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal en el cual manifieste que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso b) del numeral 6.2. *Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de

6.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
• NOM-018-ENER-2011 Aislantes térmicos para edificaciones. Características y métodos de prueba. • NOM-017-STPS-2024 "Equipos de protección personal – selección, uso y manejo en los centros de trabajo" • NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba • NOM-009-STPS-2011 Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura. Formato XI-18	incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.

6.3.- REQUISITOS ECONÓMICOS

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico, que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, en este cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento de alguno de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición.

6.3. Requisitos Económicos	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
a) El licitante adjuntará el *Anexo V Propuesta Económica*, la cual deberá cumplir con la siguiente información: I. Número de procedimiento; II. Nombre del procedimiento de contratación III. Datos del licitante y a quién dirige la oferta; IV. Descripción completa y precio unitario de la partida única a cotizar V. Especificar claramente que la vigencia de su propuesta económica, será hasta la conclusión del servicio. VI. Asentará el importe con letra antes de IVA VII. Nombre y firma de la persona física o representante legal.	El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial del *Anexo V Propuesta Económica*, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del numeral 6.3. *Requisitos Económicos* de "Solicitud de Cotización", sin el cual no es posible evaluar al licitante, y será motivo de desechamiento.

6.4.- PROPOSICIONES CONJUNTAS

En términos de lo establecido en los artículos 45 de "LA LEY" y 88 de su Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en "LA INVITACIÓN", sin necesidad de constituir una nueva persona moral, siempre y cuando la asociación sea congruente con los criterios de adjudicación, para ello, los proponentes celebrarán

un convenio en términos de la legislación aplicable, el cual deberán presentar en su propuesta, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos:

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas;
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de "LA INVITACIÓN", mismo que firmará la proposición;
- La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones;
- La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, lo cual deberá asentarse en las fianzas de cumplimiento del contrato, y;

En caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, previamente a la firma del contrato con todas las personas morales, el convenio descrito en este numeral, deberá ser ratificado ante fedatario público, por los mismos proponentes, con el mismo alcance de la propuesta original.

En términos de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de "LA LEY", cuando resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio indicado en este numeral y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, en cuyo caso, deberán presentar el convenio ratificado ante Fedatario Público, por los mismos proponentes, y con el mismo alcance.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la propuesta conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso "EL SAT" podrá actuar conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del numeral *4.2 Formalización del Contrato* de "LA INVITACIÓN".

6.4.1. Convenio de Proposición Conjunta

En el caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones en "LA INVITACIÓN", deberán celebrar convenio en el que designarán un representante común quien firmará las propuestas, señalando con precisión los términos a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de "LA LEY".

La empresa que funja como representante común deberá cumplir con todos los requisitos de "LA INVITACIÓN". Se aclara que las otras empresas asociadas que firmen el citado convenio, además deberán presentar los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), e), f) y g) del numeral 6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.

7.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES

7.1.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 35 párrafo noveno de "LA LEY", los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación.

7.1.1 Además de la propuesta técnica y económica, los licitantes deberán integrar a su oferta los demás documentos enunciados en el cuerpo de "LA INVITACIÓN", sin tachaduras.

7.1.2.- En términos de lo que establecen los artículos 37 de "LA LEY" y 95 de su Reglamento, las propuestas técnicas y económicas deberán contener firma autógrafa y/o firma electrónica avanzada ahora e.firma de la persona facultada para ello, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de las mismas, así como en donde lo indican los formatos.

7.1.3.- En la propuesta técnica, el servicio debe ser descrito de manera detallada, cumpliendo los requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN", así como en su Anexo Técnico, incluyendo los datos y características de lo que ofrece el licitante.

7.2.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

El licitante deberá presentar su proposición a través del sistema Compras MX, conforme al Tercero Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025. (ANEXO II).

I. Para el envío de la documentación legal, así como de las propuestas técnica y económica a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, el licitante deberá utilizar exclusivamente el programa informático que la SABG le proporcione.

II. Las propuestas del licitante, enviadas por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX deberán utilizar preferentemente archivos PDF.

III. Preferentemente deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes, número de "LA INVITACIÓN" y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas.

IV. Adicionalmente, deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica que, para tal fin deberá certificarse previamente por la SABG, conforme a la disposición 16 del artículo único del "ACUERDO".

V. Los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable mediante el programa informático que la SABG les proporcione una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica.

VI. Únicamente se imprimirán para su rúbrica los documentos correspondientes a las propuestas técnicas y económicas, que se indican en el numeral 6.2 Requisitos Técnicos y 6.3 Propuesta Económica de "LA INVITACIÓN".

VII. La información restante se imprimirá posteriormente para enviarla al área correspondiente para que se efectúe el análisis detallado.

VIII. Los licitantes que envían sus propuestas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, deberán concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo Electrónico que emita la SABG a través de Compras MX, a más tardar una hora antes del acto de presentación y apertura de proposiciones el día y hora señalada en el numeral 3.1.2. Calendario de "LA INVITACIÓN".

8.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Una vez recibida la documentación en términos de lo establecido en el artículo 47 y 48 de "LA LEY" y 99 de su Reglamento, "EL SAT" efectuará la revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa de las proposiciones, para lo cual revisará y analizará la documentación legal, administrativa, técnica y económica, presentada por cada uno de los Licitantes que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN".
Para determinar la solvencia de las proposiciones, se establece como criterio de evaluación la presentación y acreditación del cumplimiento de todos los requisitos solicitados en "LA INVITACIÓN", para posteriormente realizar la evaluación a través del mecanismo binario.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de "LA INVITACIÓN", así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

La Convocante se reserva el derecho de realizar las acciones necesarias para comprobar la veracidad de la información y documentación proporcionada por los licitantes en este proceso de contratación.

"EL SAT", a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, realizará la evaluación de los requisitos legales-administrativos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", o en su caso señalar aquellos incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el documento, así como la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal-administrativo y obligatorio de participación, será motivo de desechamiento de la proposición y no será sujeta de evaluación técnica.

En ningún caso la Convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de la propuesta presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

Así mismo la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, analizarán la documentación solicitada en el numeral 6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la solvencia de la participación, sin embargo, el error, así como la omisión parcial o total no será causa de desechamiento.

La Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, evaluará en primer término las propuestas técnicas y posteriormente las propuestas económicas, en el entendido de que sólo procederán a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente.

Para el caso de la propuesta económica, ésta será susceptible del otorgamiento de puntos siempre y cuando no se encuentre condicionada, no tenga errores que no sean posibles de corregirse en los términos que establece el artículo

103 del Reglamento de "LA LEY", cumpla con los requisitos establecidos y resulte coincidente con lo ofertado en la propuesta técnica.

Sólo se podrá adjudicar el contrato o contratos al licitante cuya proposición haya cumplido los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos obligatorios.

Con fundamento en el artículo 48 fracción II de "LA LEY", en caso de empate entre dos o más proposiciones, se dará preferencia al licitante que oferte el precio más conveniente.

8.1.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

8.1.1.- Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta "Solicitud de Cotización" o de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, darán como resultado que la proposición recibida se determine como insolvente y en consecuencia no sea susceptible de adjudicación.

Por lo que el área técnica requirente, analizará la proposición presentada a fin de comprobar que cumple con los alcances y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico de esta "Solicitud de Cotización", con el propósito de dictaminarla para ver si resulta solvente. Se establece como criterio de evaluación el binario, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 47 de "LA LEY" y 99 de "EL REGLAMENTO".

El incumplimiento de los requisitos solicitados en "LA INVITACIÓN "o en las especificaciones técnicas del anexo técnico, será motivo para que la propuesta sea desechada.

"EL SAT", a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, realizará la evaluación de los requisitos legales y administrativos, verificando que cumplan con lo solicitado en esta "Solicitud de Cotización", o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido de que la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de cumplimiento obligatorio establecidos en "LA INVITACIÓN "será motivo de desechamiento de la proposición.

En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de la propuesta presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

8.1.2.- Criterios de Evaluación de la Propuesta Económica.

La determinación de la solvencia de las propuestas económicas, la realizará la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, área contratante; de acuerdo a lo indicado en las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios de cualquier Naturaleza".

La Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, realizarán el cotejo de la propuesta económica con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada.

8.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con base en los artículos 47 de "LA LEY" y 99 de su Reglamento, el contrato se adjudicará por partida única.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en la partida de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 48 fracción II de "LA LEY", se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, posteriormente se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa y si no participan licitantes con carácter de MIPYMES, se adjudicará a la gran empresa.

9.- CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

9.1 CAUSAS GENERALES DE DESECHAMIENTO

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los licitantes:

a) El error, siempre y cuando se adecúe a la hipótesis prevista en el artículo 103 del Reglamento de "LA LEY", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en "LA INVITACIÓN" y en los acuerdos y/o modificaciones realizadas en la o las juntas de aclaraciones.

b) De acuerdo a los criterios de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de "LA LEY"

c) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en "LA INVITACIÓN" y su Anexo Técnico.

d) Cuando el licitante presente cualquiera de los documentos legales-administrativos, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en "LA INVITACIÓN".

e) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el Licitante en la Propuesta Técnica.

f) De acuerdo al Artículo 134 Constitucional, 48 párrafo primero, 51 párrafo primero de "LA LEY" y 46 fracción III del Reglamento, en caso de que la proposición económica no resulte solvente por exceder los precios vigentes en el mercado, será causa de desechamiento al no ofrecer las mejores condiciones para el Estado.

g) Que la proposición económica supere el presupuesto autorizado en términos del artículo 33 de "LA LEY".

h) Cuando alguno de los documentos de las proposiciones técnicas y económicas de carácter obligatorio se presente con tachaduras, enmendaduras e/o ilegibles.

i) Tratándose de proposiciones conjuntas cuando el licitante no presente las opiniones positivas y vigentes ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de cada una de las empresas.

j) Cuando se constate que la información que proporciona el licitante es falsa, o que actuó con dolo o mala fe, en estos casos además de resultar su proposición desechada, se hará del conocimiento de la Secretaría de Buen Gobierno, conforme a la fracción VII y penúltimo párrafo del artículo 90 de "LA LEY".

k) Las demás causas establecidas por "LA LEY", su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable en la materia.

10.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1.- ACLARACIONES QUE PODRÁ SOLICITAR "EL SAT"

Si para la evaluación de las propuestas, "EL SAT" requiere alguna aclaración por parte de los licitantes, la solicitará sin contravenir lo estipulado en "LA INVITACIÓN", y sin que ello implique una modificación a las condiciones técnicas y especialmente al precio ofertado.

10.2.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

A fin de comprobar los datos asentados en la propuesta técnica, "EL SAT" podrá realizar visitas a las instalaciones de cada uno de los licitantes que hayan presentado propuesta.

10.3.- IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de "LA LEY", "EL SAT" no celebrará contrato con las personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo, de "LA LEY" y/o en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con el licitante adjudicado, cuando éste no acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas en el numeral 4.1 incisos d), e) y f) Documentos que el licitante adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al proveedor la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso al Órgano Interno de Control en "EL SAT".

10.4.- AUDITORÍAS

En términos de lo que establece el artículo 156 del Reglamento de "LA LEY", la SABG y los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el contrato respectivo indicará que el o los licitantes adjudicados deberán proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

11.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE "LA INVITACIÓN"

11.1.- ANTICIPO

En la presente contratación, "EL SAT" no otorgará anticipo alguno.

11.2.- SERVIDOR RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

11.2.1.- El servidor público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del contrato

El servidor público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del contrato, Mtra. María del Socorro Rolón Riestra, Subadministradora de Recursos y Servicios en Pachuca, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrito a la Administración General Recursos y Servicios, ubicado en Pachuca Hidalgo, con número telefónico 7717171400 ext. 61402 y correo electrónico maria.rolonr@sat.gob.mx, o el Servidor Público que lo sustituya en el cargo o quien sea designado por el titular de la referida área de adscripción, será el responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato, para ello realizará las siguientes actividades, de manera enunciativa más no limitativa:

a) Formalizar "EL CONTRATO" a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) que administra el Sistema Compras MX, en su carácter de área requirente.

b) Llevar a cabo con el EL PROVEEDOR" adjudicado la reunión inicial de trabajo, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la emisión del fallo, a fin de dar inicio formal a las actividades del Programa de "EL SERVICIO", señalado en el numeral 5., lo cual se hará constar en la Minuta correspondiente.
c) Firmar conjuntamente con el "EL PROVEEDOR", el Programa de trabajo de "EL SERVICIO", señalado en el numeral 5.
d) Supervisar que la ejecución de "EL SERVICIO" se lleve a cabo en tiempo y forma.
e) Validará junto al servidor público responsable de la verificación y aceptación de "EL SERVICIO", que "EL PROVEEDOR" cumplió con todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas.
f) Al término de la vigencia del contrato firmará en conjunto con "EL PROVEEDOR", y el servidor público responsable de la verificación y aceptación de "EL SERVICIO", un acta entrega recepción de "EL SERVICIO" recibido.
g) Verificará que la documentación técnica presentada cumpla con los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico.
h) Realizar, en su caso, el procedimiento indicado para la aplicación de deductivas y/o penalizaciones.
i) Aprobar en conjunto con el Verificador y Aceptador de "EL SERVICIO", el Programa de Trabajo.

11.2.2.- El servidor público responsable de la verificación y aceptación del servicio

El servidor público responsable de la verificación y aceptación del servicio será el Lic. Emeterio Cruz García, Jefe de Departamento de Bienes y Servicios, de la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscritos a la Administración General Recursos y Servicios, o el servidor público que lo sustituya en el cargo y/o el titular del área que lo designe; con domicilio en Blvd. Felipe Ángeles Carr. México Pachuca km. 84.5, Sector Primario Col. Carlos Rovirosa, con número telefónico 7717171400 ext. 61785.

Será responsable de realizar las siguientes actividades:

a) Validará que "EL SERVICIO" se realice conforme a lo establecido en este anexo técnico, llevando a cabo la inspección física de "EL SERVICIO", a fin de cerciorarse del cumplimiento de la descripción técnica.
b) Cuantificar, conciliar y validar la aceptación de "EL SERVICIO", en coordinación con "EL PROVEEDOR", mediante el cuadro de cuantificación y conciliación de "EL SERVICIO" prestado, aplicando las penalizaciones y deducciones que en su caso se hayan causado, a efecto de que sea firmado de conformidad por ambas partes.
c) Solicitar a "EL PROVEEDOR" el Comprobante Fiscal Digital por Internet de los servicios recibidos, una vez conciliados.
d) En caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet entregado por "EL PROVEEDOR", presente errores o deficiencias para su pago, presentará por escrito, las deficiencias a corregir.
e) Firmar conjuntamente con "EL PROVEEDOR" y el servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, el acta entrega recepción del servicio, una vez concluido el período de prestación del servicio, en la que conste que el mismo fue prestado a entera satisfacción de "EL SAT", el acta elaborada será entregada al servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato para el trámite de pago final.
f) Aprobar en conjunto con el Administrador y Verificador del Cumplimiento del Contrato, el Programa de Trabajo.

11.3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO

Dentro de los cinco días hábiles posteriores al día diecisiete del mes siguiente a la conclusión de "EL SERVICIO", se procederá a realizar la conciliación, entre los servidores públicos responsables de Administrar el contrato y de Recibir y Aceptar los servicios y "EL PROVEEDOR"; la documentación que se enlista a continuación a fin de que sea cotejada con los servicios realizados:

- Contrato, Anexo Técnico y Oficio de Suficiencia Presupuestaria.
- Minuta de trabajo de la reunión inicial.
- Programa de Trabajo.
- Oficio de Notificación de adjudicación.
- Reporte fotográfico de la realización de "EL SERVICIO"
- Pedido y Recepción de sistema AGS.
- Acta de Entrega-Recepción de "EL SERVICIO".
- ID C. Fiscal del registro del Comprobante Fiscal Digital por Internet (Factura) en formato PDF y XML en el sistema AGS a través del módulo de Cuentas por Pagar, en el apartado de Comprobante Fiscal Digital por Internet con el Proceso de Aprobación: Val. Formal-Valido, Val. Fiscal-Vigente y Recibido-Sí.
 - En caso de que las facturas electrónicas entregadas por "EL PROVEEDOR", para su pago, presenten errores o deficiencias, "EL SAT" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir.
- Reporte de Servicio debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", el representante legal que realizó el servicio, en mencionado reporte deberán de detallar las actividades realizadas, acompañado de un reporte fotográfico de los trabajos de impermeabilización (antes, durante y después).
- Formato conciliación del servicio que se determine a la formalización del contrato.
- La determinación de Penas convencionales, contractuales y deducciones, en caso de que aplique.
- Nota de crédito en caso de aplicar deducciones.
- Formato e5cinco "Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S)", y comprobante de pago original ante institución bancaria autorizada en caso que apliquen penalizaciones.
- Para el último pago, adicionalmente, "EL PROVEEDOR" deberá entregar firmada el Acta Terminación de los Servicios que fueron prestados a entera satisfacción del "EL SAT".

Previo a realizar las gestiones necesarias para el pago a "EL PROVEEDOR", el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, verificará que "EL PROVEEDOR" cumpla con lo siguiente:

- Contar con Registro vigente en el REPSE (Registro de Prestadores de Servicios Especializados y Obras Especializadas).
- Entregar Informe cuatrimestral según corresponda, en términos de los artículos 15 A de la Ley del Seguro Social y 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, copia de los informes que tiene obligación de presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

- Proporcionar copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado "EL SERVICIO" objeto del contrato, copia de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores (pago de la declaración mensual de ISR) y del recibo de pago expedido por Institución Bancaria; del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT), lo anterior en términos del artículo 27, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Proporcionar copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que "EL SAT" efectúe el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado. A su vez "EL PROVEEDOR" estará obligado a proporcionar a "EL SAT" copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que "EL SAT" haya efectuado el pago de la contraprestación por "EL SERVICIO" recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado, lo anterior en términos del artículo 5º de la Ley del impuesto al Valor Agregado.

- Proporcionar copia del listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

11.4.- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El Administrador del Contrato, al término de "EL CONTRATO" y término de la garantía de los servicios, levantará conjuntamente con los servidores públicos responsables de verificar el cumplimiento del contrato y verificar y aceptar los servicios y el proveedor, el acta de entrega-recepción y terminación del contrato, en la que se haga constar que el proveedor cumplió con las obligaciones a entera satisfacción de "EL SAT".

11.5.- IMPUESTOS Y DERECHOS

El proveedor trasladará a "EL SAT" el Impuesto al Valor Agregado que se genere como resultado de la entrega de los servicios objeto de este procedimiento de contratación, salvo en el supuesto de que el proveedor adjudicado no se encuentre obligado, esto en términos de lo establecido en los artículos 1, 3 y 16, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los artículos 1, 5, 6 y 9, del Código Fiscal de la Federación.

11.6. SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar el "Servicio de Impermeabilización de canalones en el Inmueble del SAT en Pachuca Hidalgo y losa plana en el Inmueble del SAT en Tulancingo Hidalgo", siendo el único responsable ante el Servicio de Administración Tributaria del cumplimiento de los servicios.

11.7.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL SAT", deslindando de toda responsabilidad a este órgano administrativo desconcentrado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya efectuado el trámite correspondiente que "EL SAT" establezca para tales efectos, toda vez que "EL SAT" se incorporó al programa de cadenas productivas de nacional Financiera, S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones

y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública, en consecuencia, otorga su consentimiento para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobros ante cualquier institución financiera.

11.8.-Patentes, marcas y/o derechos de autor

Para la prestación de "EL SERVICIO", el proveedor adjudicado será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la prestación del servicio, de presentarse alguna violación, el proveedor adjudicado ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL SAT" por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcir de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

11.9.-CONFIDENCIALIDAD

El participante se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento para la prestación de "EL SERVICIO", por lo que la contravención a este, producirá que "EL SAT" además de las sanciones administrativas inherentes, finque responsabilidades de tipo penal, civil, mercantil o cualquier otra que le resulte aplicable al proveedor.

12.- SUSPENSIÓN TEMPORAL, CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO

12.1.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor.

Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso "EL SAT" reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.

12.2.- CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se podrá cancelar el proceso de contratación como resultado de la intervención de la SABG o el Órgano Interno de Control lo determine, en apego a lo dispuesto en el artículo 95 fracción IV de "LA LEY", así mismo podrán cancelar una invitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 antepenúltimo párrafo de "LA LEY", o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a "EL SAT".

12.3.- DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

Con fundamento en el artículo 51 de "LA LEY" y 106 de su Reglamento, se podrá declarar DESIERTA "LA INVITACIÓN", en los siguientes casos:

12.3.1.- Cuando el día del acto de presentación de proposiciones, ninguna persona presente proposiciones.

12.3.2.- Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de "LA INVITACIÓN"

12.3.3.- Cuando los precios del servicio ofertados en las propuestas presentadas no fueren aceptables.

12.3.4.- Cuando las propuestas técnicas y económicas se encuentren condicionadas en alguna de sus partes, la propuesta será desechada.

Cuando el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas haya sido declarada desierta, se podrá realizar una segunda Invitación, u optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 54 fracción VII de "LA LEY".

13. PENAS CONVENCIONALES Y CONTRATCTUALES

Con fundamento en los artículos, 75 de "LA LEY"; así como el 141 y 142 primer párrafo de "EL REGLAMENTO", se establecen las penas convencionales que deberá cubrir "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación de "EL SERVICIO" por causa imputable a "EL PROVEEDOR", así como penas contractuales por los incumplimientos que se precisan más adelante:

Los incumplimientos serán acumulativos, en consecuencia, el tope máximo de las penas será el monto total de la fianza de cumplimiento, en cuyo caso se podrá proceder a la rescisión del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que el pago correspondiente a "EL SERVICIO" prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que deberá efectuar por concepto de penas convencionales, en caso de que hubiese, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" realizará el pago de las penas aplicadas, a través del formato e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA) a favor de la Tesorería de la Federación, junto con el comprobante de pago realizado a través de internet o ventanilla bancaria.

El monto máximo acumulado de penas y deducciones a partir del cual podrá iniciarse la rescisión del contrato, será del 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado sin responsabilidad para "EL SAT".

"EL SAT" en cualquier momento posterior al incumplimiento podrá determinar la procedencia de la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL SAT".

Porcentaje

La pena convencional será del 0.2% (Cero puntos dos por ciento) por cada día de atraso en la fecha pactada, para el inicio del servicio o la entrega de los bienes.

Cuando la naturaleza del bien o servicio lo requiera, los responsables podrán establecer penas convencionales pactadas en horas o minutos por el atraso en que incurran.

Para efectos de penalización se establece como referencia la unidad de tiempo por el día natural, que se contabilizará a partir del vencimiento de la fecha o plazo pactado.

13.1 PENAS CONVENCIONALES

a) Pena Convencional por atraso en la fecha pactada para el inicio de la prestación de "EL SERVICIO".

Se aplicará una pena convencional del 0.2%, por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación de "EL SERVICIO" sobre el Monto Máximo total del Contrato (MMC) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Se calculará multiplicando el importe total del contrato, por el porcentaje de la penalización, por el número de días naturales de atraso.

$$\text{Pena (\$)} = \text{MMC} \quad \times 0.002 \text{ x Días naturales de atraso}$$

Las penas convencionales serán pagadas por "EL PROVEEDOR" a través del esquema e5cinco "Declaración general de pago de derechos, productos y aprovechamientos" (DPA´S) a favor de la TESOFE.

13.2 PENAS CONTRACTUALES

a) Por no presentarse a la reunión inicial del Programa de trabajo.

Se aplicará una pena contractual del 0.2%, por cada día natural de atraso, en la celebración de la reunión inicial de programa de Trabajo, sobre el monto máximo del contrato.

$$\text{Pena (\$)} = \text{MMC} \times 0.002 \times \text{Días naturales de atraso}$$

b) Pena contractual por no atender a tiempo las correcciones solicitadas al servicio en un plazo de tres (03) días hábiles.

Se aplicará una pena contractual del 0.2%, por cada día natural de atraso, posterior a los tres (03) días hábiles de la recepción del oficio de notificación, para corregir los desperfectos fueron comunicados en el oficio de notificación, calculado sobre el costo del servicio que correspondan al área donde se encuentra el desperfecto conforme al oficio de notificación que emita la Persona Responsable de la Administración y verificación del cumplimiento del Contrato.

$$\text{Pena (\$)} = \text{Costo del servicio} \times 0.002 \times \text{Días naturales de atraso}$$

c) Por no entregar los informes cuatrimestrales ante el IMSS y el INFONAVIT.

En caso de no entregar a "EL SAT" copia de los informes ante el IMSS e INFONAVIT cuatrimestrales según corresponda, dentro de los tres días hábiles posteriores al día 17 del mes de enero, mayo y septiembre, según corresponda, en términos de los artículos 15ª de la Ley del Seguro Social y 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, Se aplicará una pena contractual por del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para la entrega del informe cuatrimestral del mes de septiembre o según corresponda, sobre el valor total de la factura del mes de ocurrencia en que deba presentar los informes cuatrimestrales ante el IMSS y el INFONAVIT.

$$\text{Pena (\$)} = \text{Factura del mes de ocurrencia antes de IVA} \times 0.002 \times \text{Días naturales de atraso}$$

d) Por no entregar los comprobantes fiscales.

En el caso de no entregar los comprobantes fiscales dentro de los tres días hábiles posteriores al día 17 de cada mes, por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado el servicio objeto de "EL CONTRATO" del recibo de pago expedido por Institución Bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuados a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales el Instituto Mexicano del Seguro Social así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo anterior en términos del artículo 27, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se aplicará una pena contractual del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para la entrega de los comprobantes fiscales, sobre el valor total de la factura del mes de ocurrencia antes de IVA por el número de días de retraso por el 0.002, por no presentar en tiempo los comprobantes

$$\text{Pena (\$)} = \text{Factura del mes de ocurrencia antes de IVA} \times 0.002 \times \text{Días}_{\text{natuarales de atraso}}$$

e) Por no entregar comprobante de pago de entero de las retenciones de impuestos.

Se aplicará una pena contractual del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido , tres días hábiles posteriores al 17 de cada mes, para la entrega del comprobante de pago expedido por Institución Bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuados a los trabajadores que prestaron "EL SERVICIO", sobre el importe total del mes de ocurrencia antes de IVA antes del I.V.A. por el número de días de retraso por el 0.002, por no presentar en tiempo los comprobantes

$$\text{Pena (\$)} = \text{Factura del mes de ocurrencia antes de IVA} \times 0.002 \times \text{Días naturales de atraso}$$

f) Por no entregar comprobante de pago de las cuotas obrero patronales.

Se aplicará una pena contractual del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo de tres días hábiles posteriores al 17 de cada mes, establecido para la entrega del comprobante de pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el importe total del mes de ocurrencia antes de IVA antes del I.V.A. por el número de días de retraso por el 0.002, por no presentar en tiempo los comprobantes

$$\text{Pena (\$)} = \text{Factura del mes de ocurrencia antes de IVA} \times 0.002 \times \text{Días naturales de atraso}$$

g) Por no entregar copia de la declaración del impuesto al valor agregado y el acuse de recibo de pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en el que "EL SAT" copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en el que "EL SAT" haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado, lo anterior en términos del artículo 5° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se aplicará una pena contractual del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para la entrega de copia de la declaración del IVA, sobre el importe total del mes de ocurrencia antes de IVA antes del I.V.A. por el número de días de retraso por el 0.002, por no presentar en tiempo los comprobantes

$$\text{Pena (\$)} = \text{Factura del mes de ocurrencia antes de IVA} \times 0.002 \times \text{Días naturales de atraso}$$

h) Por no entregar el listado del SUA.

Se aplicará una pena contractual del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo de tres días hábiles posteriores al 17 de cada mes, establecido para la entrega de la copia del listado del SUA, sobre el importe total del mes de ocurrencia antes de IVA antes del I.V.A. por el número de días de retraso por el 0.002, por no presentar en tiempo los comprobantes.

$$\text{Pena (\$)} = \text{Factura del mes de ocurrencia antes de IVA} \times 0.002 \times \text{Días naturales de atraso}$$

Las penas contractuales serán pagadas por "EL PROVEEDOR" a través del esquema e5cinco "Declaración general de pago de derechos, productos y aprovechamientos" (DPA´S) a favor de la TESOFE. y/o por Nota de Crédito.

No dará lugar, a la aplicación de penas, durante el periodo en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor.

El monto máximo acumulado de penas a partir del cual podrá iniciarse la rescisión del contrato, será del 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado sin responsabilidad para "EL SAT".

14. DEDUCCIONES

En términos de lo dispuesto en los artículos 76, de "LA LEY" y 143 de su Reglamento, una vez cuantificadas las deducciones, estas se harán de conocimiento a "EL PROVEEDOR"; el monto determinado como deductiva serán cubiertas por EL PROVEEDOR mediante Notas de Crédito, de acuerdo con el presente el Anexo Técnico, de conformidad con lo siguiente:

Las deducciones serán aplicadas por "EL SAT" a razón del 2% (dos por ciento) sobre los trabajos que resulten faltantes por ejecutar, considerando las siguientes causales:

a) Será un incumplimiento parcial o deficiente, si "El PROVEEDOR" no presenta en tiempo y forma la documentación señalada en el numeral 7.1 ENTREGABLES, por lo que, se aplicará la deducción correspondiente sobre el monto total del servicio antes de IVA por el 2%.

$$\text{Deductiva}(\$) = \text{Monto total del servicio antes de IVA} \times 0.02$$

b) Deductiva por retraso para los servicios programados. - "EL SAT" aplicará deductiva sobre el monto de los servicios realizados con atraso conforme a las fechas estipuladas para cada una de las actividades detalladas en el Programa de trabajo, se aplicará la deducción correspondiente sobre el monto del servicio con atraso antes de IVA por el 2%.

Deducción ($) = $Servicio con atraso * Días n * 0.02

c) Deductiva por prestación deficiente del servicio. Por incumplimiento en caso de no realizar una o varias actividades de acuerdo al programa de trabajo para la prestación de "EL SERVICIO" de conformidad a lo señalado en el numeral 2.1 Descripción detallada del Servicio y su programa de trabajo, por lo que, se aplicará la deducción correspondiente sobre el monto total del servicio antes de IVA por el 2%.

$$\text{Deductiva}(\$) = \text{Monto total del servicio antes de IVA} \times 0.02$$

d) En caso de incumplimiento en el tiempo establecido resarcimiento de los daños, se aplicará una deducción del 2% del costo total notificado (CTN) por cada día natural de atraso hasta el resarcimiento del daño.

$$\text{Deducción } (\$) = \text{CTN X } 0.02$$

No dará lugar, a la aplicación de deducciones, durante el periodo en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor.

El Proveedor realizará el pago de deducciones mediante Nota de Crédito "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS" a favor de la Tesorería de la Federación.

El monto máximo acumulado deducciones a partir del cual podrá iniciarse la rescisión del contrato, será del 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado sin responsabilidad para "EL SAT".

15.- INCONFORMIDADES Y CONCILIACIÓN

15.1.- INCONFORMIDADES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de "LA LEY", y conforme a los artículos 62, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009 y Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la

Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011 y el 20 de octubre de 2015, los licitantes podrán presentar inconformidades por escrito, en el horario establecido en las oficinas de la Secretaría d Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México o ante el Órgano Interno de Control en "EL SAT", ubicado en Avenida Hidalgo N° 77, Módulo IV, piso 5, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, en el horario establecido, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.

Dicha inconformidad podrá presentarse a través de la plataforma Compras MX en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen en la materia objeto de "LA LEY".

15.2.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El proveedor podrá presentar quejas ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con la dependencia, derivado de este procedimiento de "LA INVITACIÓN", en términos de lo establecido en los artículos 109,111 y 112 de "LA LEY", y 186 al 196 de su Reglamento.

16.- CONTROVERSIAS

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación y prestación de los servicios objeto de "LA INVITACIÓN", incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 119, de "LA LEY".

A t e n t a m e n t e

Mtra. María del Socorro Rolón Riestra
Subadministradora de Recursos y Servicios en Pachuca

Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"
Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca

Apéndice 1

"Servidor Público Responsables de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato"

No.	Unidad	Nombre del Titular	Teléfono RDI Y LD	Domicilio
1	Pachuca	Mtra. María del Socorro Rolón Riestra.- Subadministradora de Recursos y Servicios en Pachuca	771 717 1415 Ext. 61402	Blvd. Felipe Ángeles, Carr. México-Pachuca km 84.5, Sector Primario, Col. Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo

"Servidor público responsable de la Verificación y Aceptación del servicio"

No.	Unidad	Nombre	Teléfono RDI Y LD	Domicilio
1	Pachuca	Lic. Emeterio Cruz García. - Jefe de Departamento de Bienes y Servicios	771 717 1415 Ext. 61785	Blvd. Felipe Ángeles, Carr. México-Pachuca km 84.5, Sector Primario, Col. Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo

Anexos	
Anexo I: Anexo Técnico: Especificaciones Técnicas y de Calidad Requeridas para la prestación del Servicio de Impermeabilización en Inmuebles administrados por el Servicio de Administración Tributaria en Hidalgo, en Inmuebles que ocupa el Servicio de Administración Tributaria, 2da vuelta, para la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca	Anexo Técnico Impermeabilización 3(
Anexo II: Conforme a lo señalado en el Tercero Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.	Anexo 1 Tercero Transitorio.pdf
Anexo III: Resumen de la Proposición Técnica	Resúmen Propuesta Técnica.docx

Anexo IV: Modelo Fianza	Modelo de Fianza
Anexo V: Formato de aclaraciones	No aplica
Anexo VI: Modelo de convenio de confidencialidad	CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD
Anexo VII: Reglas del Artículo 32-D	Anexo VII Resolución de Miscelanea Fiscal 2
Anexo VII-A: Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. con fecha 22 de septiembre de 2022, en relación con acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025,	Anexo VII-A ACDO.AS2.HCT.27042
Anexo VII-B: Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.	Anexo Acuerdo Infonavit.pdf Anexo VII-A ACDO.AS2.HCT.30092
Anexo VIII: Propuesta y Resumen Económico	Resúmen Propuesta Económica.docx
Anexo IX: Formatos	Formatos
Anexo X: Formato de Aclaración a "LA INVITACIÓN"	Anexo X Formato de Aclaración a la Convo
Anexo XI: Formato pago electrónico	FORMATO DE Anexo XI REQUISITOS E INFC



